GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor salud

DR.RGC/MRP/MRU/RSG /mor
157

Secpla
Conforme Conforme

EXENTA Nº 376 /
LA SERENA, 30 ENE. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el D.S 594/99, Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en la Resolución Nº 02444/80, del Ministerio de Salud, sobre normas sanitarias mínimas para la operación de basurales; la Ley Nº 19.937/04; la Resolución Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; y el D.S. 61/06 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que Acta de Inspección, de fecha 04 de abril 2008, levantada legalmente por funcionarios de la Oficina Comunal de Ovalle, en Vertedero Municipal, ubicado en Cerro Machado s/n, comuna de Monte Patria, de propiedad de la I. Municipalidad de Monte Patria, 9.040.700 - 0, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, señala que no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 12454, del 07 de diciembre 2007, notificada con fecha 02 de enero 2008, en los siguientes puntos:

 - Gran cantidad de basura expuesta en diferentes sectores del vertedero.
 - Se evidencia gran cantidad de vectores (moscas) y animales (perros en el interior del vertedero), siendo la última aplicación de plaguicidas el 07.11.07.
 - Falta dotar de agua caliente la ducha de los trabajadores.
 - Falta dotar de dependencias para el cambio de ropa y casilleros para el personal.
 - Que al momento de la inspección, maquinaria para la operación del vertedero se encuentra en mal estado.
 - Que se cita a sumariado a presentar sus descargos.

2. Que sumariado debidamente citado formuló descargos en Sumario Sanitario, en los cuales señala argumentos y alegaciones tratando de desvirtuar las deficiencias sanitarias consignadas en el acta de inspección. Indica además que realizará las diligencias tendientes a corregir lo deficiente.

3. Que Resolución Exenta Nº 12454, de ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 07 de diciembre 2007, aplicó a sumariado multa de 6 UTM, por infracciones similares a las que dieron origen al presente sumario.

4. Que en mérito del sumario, se constata infracción a la siguiente normativa sanitaria:

 - Resolución Nº 02444/80, del Ministerio de Salud:

 - Punto 3.8, configurado al no existir permanentemente maquinaria destinada a la compactación del terreno.
 - Punto 4.4: Por el hecho de haberse constatado que en el frente de trabajo se encuentran basuras expuestas, sin compactación, y basuras no cubiertas en su totalidad.
 - Punto 4.7, infracción que se configura al constatarse la existencia de animales domésticos en el vertedero.
 - Punto 4.8, que se configura verificar la presencia de vectores en el sitio.

5. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, dicto la siguiente:

S E N T E N C I A

1°.- **APLÍCASE,** a la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.700- 0,** ubicada en Balmaceda Nº 110, Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, propietaria de vertedero ubicado en Cerro Machado, comuna de Monte Patria, una **MULTA** de **10 UTM.**

2°.- El monto de la multa deberá ser ingresado en cualquier sucursal del Bancoestado, en la cuenta Nº 12509104750, a nombre de Seremi de Salud, Región de Coquimbo y acreditar su pago ante el Jefe de la Oficina Comunal de Ovalle, dentro del quinto día, contado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 0,1 UTM. de multa si así no lo hiciere, hasta un máximo de 60 días. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3°.- **EMPLÁZASE,** al sumariado ya individualizado, para que en el plazo de 30 días, a contar de la notificación de esta resolución, presente un programa de adecuación al D.S 189/05, del Ministerio de Salud. Las medidas en todo caso deberán tener como plazo de ejecución 1 año a contar de la entrada en vigencia del reglamento.

4°.- **COMUNÍCASE,** al sumariado que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia; o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, previa acreditación del pago de la multa si la hubiese, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia.

5°.- El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.
NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO

DRA. ANITA BONELL BRAVO.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

- Sumariados
- Oficina Comunal de Ovalle.
- Departamento de Acción Sanitaria
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Sumarios
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Archivo

SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
Subida San Joaquín N° 1801, La Serena ■ 51-331400 ■ seremisalud4@redsalud.gov.cl